

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Transmisión digital. Intérprete o Ejecutante. Derecho moral. Imagen.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Tribunal de Gran Instancia de París, 3ª Cámara

FECHA: 29-5-2002

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto del fallo en www.foruminternet.org

TRADUCCIÓN: Estudio Antequera Parilli & Rodríguez

OTROS DATOS: S.A. SPPI, VB, S.H., AB, SL, J.R. y H.G. vs. Sociedad F. Media

SUMARIO:

La Sociedad SPPI implementó espectáculos vivientes en la Internet en los cuales figuraba la imagen personal de las señoras VB, S. F, A. B, M. S, S. L, J J y H. G., con el consentimiento de ellas.

Sin embargo, en un número de la revista "CASTING" se reprodujo copia de la pantalla del sitio de Internet de la Sociedad SPPI, sobre la cual aparecían las fotografías de las mencionadas artistas asalariadas, sin autorización de la titular de los derechos intelectuales ni de las personas retratadas.

Ante la acción intentada contra la propietaria de la citada revista, el Tribunal dijo:

"... los contratos de artistas interpretes celebrados por las demandantes no permiten la explotación de su imagen excepto en el sitio Tipunch.com y ellas están por lo tanto bien fundamentadas para exponer su desacuerdo en relación a la explotación de sus fotografías sobre otros soportes teniendo en cuenta el derecho del cual ellas disponen sobre su imagen, cuyas reproducciones atractivas o sugerentes no tienen, contrariamente a lo que afirma la demandada, una finalidad informativa".

"El atentado contra la imagen de las demandantes por lo tanto se considerara válido..."

"El tribunal, resuelve públicamente, por sentencia en primer recurso y con participación de las partes, que al reproducirse sin autorización las fotografías de las Señoras VB, S. F, A. B, M. S, S. L, J J y H. G en la página 54 de la revista CASTING de noviembre-

diciembre del 2000, la sociedad F. MEDIA ha atacado los derechos patrimoniales y morales de autor de los cuales la sociedad SPPI es titular, así como el derecho a la imagen de las señoras VB, S. F, A. B, M. S, S. L, J J y H. G.”.

COMENTARIO:

Habría que diferenciar el derecho sobre las fotografías del derecho a la imagen de las personas fotografiadas, porque en el primer caso se está en presencia de un tema de derecho de autor, pero en cuanto a la protección de la imagen del artista intérprete o ejecutante ella se ubica en el marco de los “*derechos conexos*” o “*afines*” cuando el uso de la misma atenta, directa o indirectamente, contra la paternidad o a la integridad de su interpretación o ejecución. De otra manera, la tutela a las personas retratadas se ubica entre los derechos fundamentales de la personalidad como un derecho a la imagen personal. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**